



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/024/2017

Convenio modificatorio al contrato abierto para la prestación del servicio de reservación, expedición, ministración y control de pasajes aéreos y otros servicios del ramo, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte "El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.", en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el C. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de administrador único; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 15 de marzo de 2017, "**Banobras**" celebró con "**La Empresa**", el contrato abierto número **DAGA/024/2017** para la prestación del servicio de reservación, expedición, ministración y control de pasajes aéreos y otros servicios del ramo, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en "**El Contrato**" quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 07 de abril de 2017, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones, el oficio **DGAA/GP/034/2017**, suscrito por el Titular de la Gerencia de Pagos, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo, el "**Convenio Modificatorio**" dentro de la cláusula CUARTA.-FORMA DE PAGO.
- 3.- En términos del numeral 4.3.2.1.3 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, y del oficio **GSG/192100/0074/2017**, se informa la conformidad para la celebración del presente instrumento, en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente "**Convenio Modificatorio**", según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2016, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, del 21 de abril de 2016.
- II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante que:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/024/2017

II.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente "**Convenio Modificatorio**", según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 7,512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público número 170 del Distrito Federal, Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales de Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 122,921 el 15 de junio de 1990.

III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "**Convenio Modificatorio**", además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio **DGAA/GP/034/2017**, suscrito por el Gerente de Pagos, "**Las Partes**" acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** de "**El Contrato**" para que a partir de la fecha de firma del presente "**Convenio Modificatorio**" se agregue en el segundo párrafo lo siguiente:

"La validación de las facturas, deberá contemplar, los precios establecidos en la cláusula tercera del presente contrato, y además la validación del soporte documental, mismo que incluirá los boletos de avión que podrán o no dependiendo de lo estipulado en la cláusula antes mencionada, contener el mismo monto total de la facturación."

Para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "**Banobras**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a "**La Empresa**" de conformidad con lo establecido en el numeral 7 "Formas de Pago" del "**Anexo A**" técnico, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Pagos, de aceptación



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/024/2017 de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

La validación de las facturas, deberá contemplar, los precios establecidos en la cláusula tercera del presente contrato, y además la validación del soporte documental, mismo que incluirá los boletos de avión que podrán o no dependiendo de lo estipulado en la cláusula antes mencionada, contener el mismo monto total de la facturación.

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Empresa" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Empresa" en su cotización de fecha 13 de febrero de 2017.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Empresa", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/024/2017 cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Empresa", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Empresa", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de "La Empresa" a entera satisfacción de "Banobras", el titular de la Gerencia de Pagos deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, "La Empresa" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN.- "Las Partes" reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este "Convenio Modificatorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. "Las Partes" manifiestan que este instrumento no implica novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este "Convenio Modificatorio", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/024/2017

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "Convenio Modificatorio", "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: "Las partes" aceptan que el presente "Convenio Modificatorio" se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de "Banobras".

Habiendo leído "Las Partes" el presente "Convenio Modificatorio" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el 12 de abril de 2017, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

L A E M P R E S A

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGALLIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICORESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL
"CONVENIO MODIFICATORIO"
C.P. RICARDO ARNAUD GÓMEZ
GERENTE DE PAGOS
MTRÓ. CARLOS FERNANDO
GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES



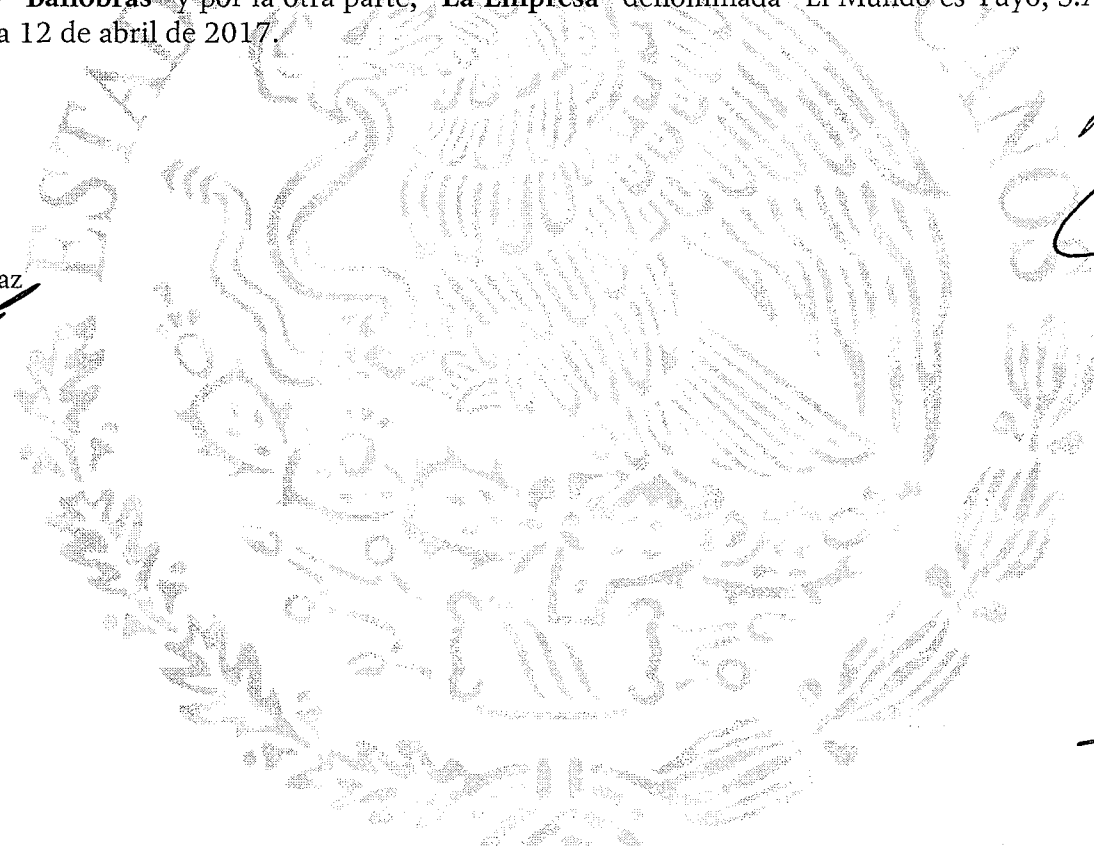
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/024/2017

A N E X O "1"

Este anexo está conformado por el oficio DGAA/GP/034/2017 de fecha 6 de abril de 2017, suscrito por el Titular de la Gerencia de Pagos, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo, el "Convenio Modificatorio", así como la documentación siguiente: Oficio 378-II-186 de fecha 19 de abril de 2016, convenio modificatorio al contrato abierto N° 363-1-LPN-28-012/2015 del servicio de boletos de avión para la transportación aérea nacional e internacional de los servicios públicos y otros servicios relacionados (PARTIDA1. Rutas Nacionales) y su anexo único; documentos que forman parte integrante del presente "Convenio Modificatorio" al contrato DAGA/024/2017, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito "Banobras" y por la otra parte, "La Empresa" denominada "El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V.", de fecha 12 de abril de 2017.

MISA/saz



[Handwritten signatures and marks]